

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2010-00858
Demandante: Luis Ferney Ocampo. Vs Lucero Camacho Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3396

En atención al oficio No. 2154 proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal, mediante el cual solicitan la aclaración del nombre de las partes del proceso que cursa en el Juzgado 19º Civil Municipal de esta ciudad, toda vez que, cuando se efectuaba la conversión en el módulo virtual de pagos impuesto por el Banco Agrario y Administración Judicial se encontró que el proceso al cual se solicitaban la conversión aparece como demandante la señora Sonia Arbeláez de Mosquera.

Visto lo anterior el Juzgado ordenó la conversión mediante auto interlocutorio No. 405 del 25 de febrero de 2016, teniendo en cuenta el oficio No.1116 remitido por el Juzgado 19º Civil Municipal de esta ciudad, razón por la cual se le informará de la situación al Despacho que hoy día conoce el proceso, a fin de que le informe a este Juzgado y al de origen, el nombre correcto de las partes o autorizar la conversión de títulos en los términos en que se encuentra los datos.

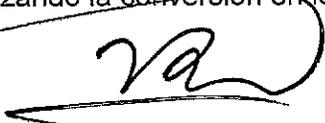
RESUELVE

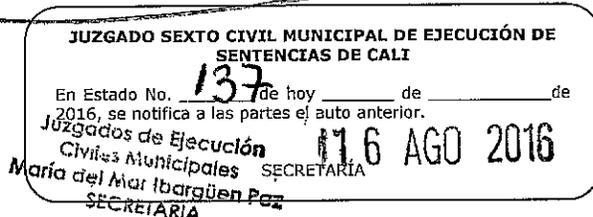
1.- **AGREGAR** para que obre el oficio No. 2154 del 23 de junio de 2016, remitido por el Juzgado de origen.

2.- **OFÍCIESE** al Juzgado 1º Civil Municipal de Ejecucion de sentencias de esta ciudad, a fin de que aclare el nombre de las partes del proceso que se adelanta en ese Despacho, bajo la radicación 19-2014-0091, toda vez que existen títulos pendientes de ponerse a su disposición por embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 1116 del 8 de abril de 2014 y el Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad, no pudo realizar la conversión ya que cuando se iba a efectuar la misma a través del módulo virtual de pagos impuesto por el Banco Agrario y Administración Judicial, se encontró que el proceso al cual se solicitaban la conversión aparece como demandante la señora Sonia Arbeláez de Mosquera, nombre distinto al mencionado en el oficio No. 1116 del 8 de abril de 2014. Así las cosas procedan de conformidad informándole tanto a este despacho como al Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad lo solicitado o autorizando la conversión en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-00427
Demandante: Conju. Resi. España P.H. Vs Lilia Cruz Benavidez
Rodríguez y Otros
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3394

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte actora, facultada para recibir (fol. 1 c-1) el Juzgado teniendo en cuenta que el presente proceso se atempera a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE

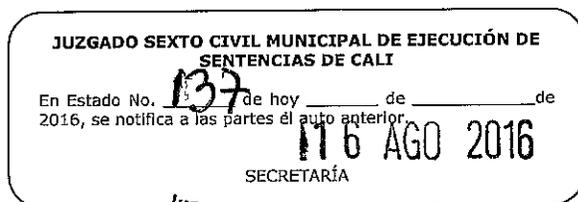
1º ORDENAR por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor de la apoderada de la parte actora Dra. ALEXANDRA VILLÁN GAVIRIA con c.c. 31.971.238, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$4.728.242, total de la liquidación de crédito y de costas.

2º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado. Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON



Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2015-00061
Demandante: Jorge Albeiro Sánchez D. Vs Carolina Valencia y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3399

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte actora, facultada para recibir (fol. 2 c-1) el Juzgado teniendo en cuenta que el presente proceso se atempera a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P.

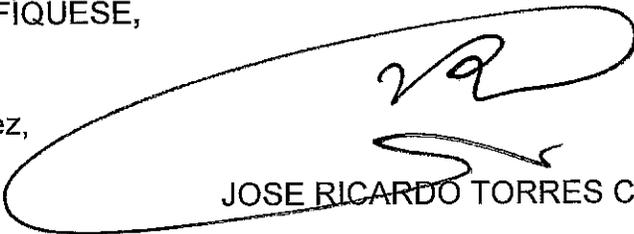
RESUELVE

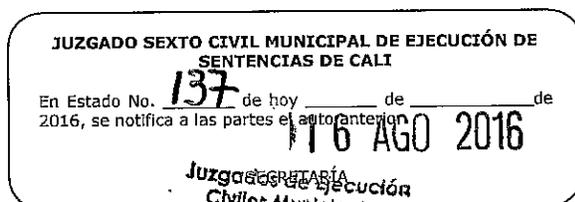
1º ORDENAR por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor de la apoderada de la parte actora Dra. SONIA MARCELA VILLAMIL CASTAÑEDA con c.c. 35.425.749, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$18.130.425.17, total de la liquidación de crédito y de costas.

2º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado. Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00054
Demandante: Solla S.A.
Demandado: Soc. Ortiz Marín Cía. S en C y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3384

En atención al oficio 1709 proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Cali,
el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que los bienes inmuebles dejados a su disposición dentro del proceso 2012-00054, son los distinguidos con matrícula inmobiliaria 370-40978 y 370-435805, los cuales se encuentran embargados y no están secuestrados debido a que el apoderado del actor desistió de las diligencias de remate.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

16 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2014-00707
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Andrea del Rosario Díaz y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3387

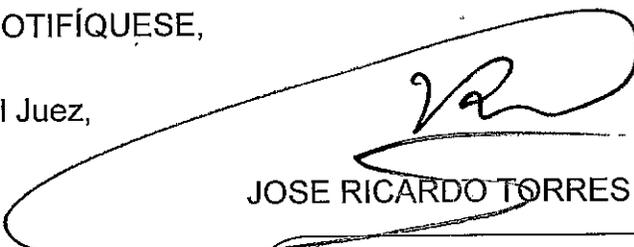
El apoderado de la parte demandante solicita la inmovilización del vehículo propiedad de la parte pasiva toda vez que el acreedor prendario no se hizo parte en el proceso; siendo procedente lo solicitado, y como el bien se encuentra debidamente embargado, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETASE el decomiso del vehículo de placa **MWT039** inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad de la demandada **ANDREA DEL ROSARIO DIAZ CABRERA**, identificado con CC. N° 38.889.560 Oficiese por secretaría a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

16 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2014-00236
Demandante: Coop. de Crédito y Servicio Comunidad. Vs Hilda María
Cajiao
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3393

En atención a los escritos allegados por el apoderado de la parte actora y como quiera que a folio 50 obra poder conferido por el representante legal de la ejecutante donde se observa la facultad para recibir, el Juzgado

RESUELVE

1º ORDENAR por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor del apoderado de la parte actora Dr. FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ con c.c. 1.144.033.702 los depósitos judiciales hasta por el valor de \$8.437.483,42, total de la liquidación de crédito y de costas.

2º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado. Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2011-00327
Demandante: Comfacoop. Vs Heyler Mosquera Buenaños
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3392

En atención a los escritos allegados por el apoderado de la parte actora y como quiera que ya se entregaron títulos por la suma de \$2.781.999 el Juzgado ordenará el pago del excedente.

RESUELVE

1º ORDENAR por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor del apoderado de la parte actora Dr. Helmer Cardozo Cardozo con c.c. 16.607.922. los depósitos judiciales hasta por el valor de \$2.565.795, saldo de la liquidación de crédito y de costas.

2º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado. Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 137 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARÍA 16 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2013-00402
Demandante: Tulia Rosa López Vs Claudia Lorena Varela C.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 3391

Revisado el presente proceso, donde se observa que se ofició al Juzgado de origen informándole sobre el pago de títulos, mas no se le indicó que los remanentes debían dejar a disposición del Juzgado 9º Civil Municipal de esta ciudad, razón por la cual,

RESUELVE

Por Secretaría líbrese oficio al Juzgado de origen Civil Municipal del presente, a fin de indicarle que una vez se efectúe la orden de pago de títulos a la parte actora comunicada mediante oficio No.06-1675, proceda con la conversión de los excedentes que llegaren a quedar al Juzgado 9º Civil Municipal de esta ciudad, lo anterior teniendo en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No.1603 a favor del proceso ejecutivo singular adelantado por Beatriz Eugenia Bedoya Olave

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 137 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

116 AGO 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2013-00690
Demandante: Ferney Ríos Hoyos. Vs Jesús Ernesto Ramirez H.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3397

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el demandado, el Juzgado teniendo en cuenta que la medida de embargo se decretó al Pagador de la Policía Nacional tal y como obra a folio 5 del cuaderno 2º, pero por error, se le indicó que consignara las sumas de dineros descontadas al demandado a la cuenta del Juzgado 9º Civil Municipal de esta ciudad, se oficiará a esta última oficina Judicial a fin de que pague o convierta los depósitos a favor de este proceso.

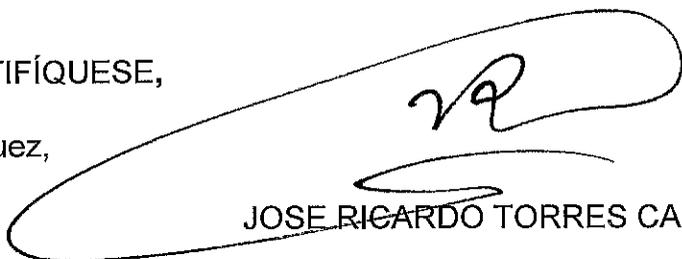
RESUELVE

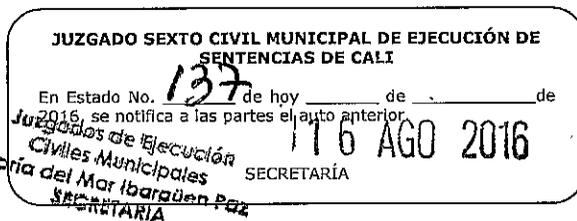
1º ORDENAR por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, la devolución de los depósitos judiciales a favor de los demandado Jesús Ernesto Hernández con c.c.1.067.866.120 y Yamit Alberto González Zambrano con c.c.1.129.568.233, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total mediante auto S-205 del 11 de marzo de 2015.

2º OFICIAR al Juzgado 9º Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, toda vez que los depósitos a favor del presente proceso se aparecen en su cuenta, ya que el Juzgado de origen le informó al pagador de la Policía Nacional por error involuntario que los consignara en esa cuenta. Cumplido lo anterior, el Juzgado deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2007-00329
Demandante: Coopvifuturo. Vs Diva Silvera Ruiz de Miranda
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3395

En atención al escrito que antecede y como quiera que no se han efectuado los pagos ordenados en auto de sustanciación S-674 del 16 de febrero 2015, toda vez que no se le ha comunicado al Juzgado de origen sobre lo dispuesto, tal y como obra en el expediente.

RESUELVE

Por Secretaría librese oficio nuevamente al Juzgado de origen comunicándole la orden de entrega de títulos emanada del auto de sustanciación S-674 del 16 de febrero 2015 visible a folio 84 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 137 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARÍA 11.6 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2014-00447
Demandante: Gloria Isabel Zuluaga Cardona
Demandado: Gloria Amparo Gómez Arboleda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3374

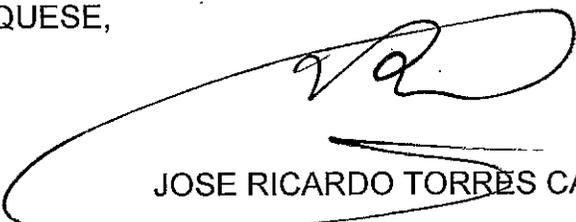
En atención al oficio 1361 proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de Cali,
el Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada
el escrito anterior, en el cual el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, informa
que libró la orden de pago de los depósitos judiciales, ordenados por auto
interlocutorio No. 1087 del 31 de mayo de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

11 6 AGO 2016

Juzgado de María Ibarquén Paz
Municipio de María Ibarquén Paz
Civil de Ejecución
Municipal
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2013-00149
Demandante: Cooperativa Invercoob
Demandado: Martha Elena Arias Nieto y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3373

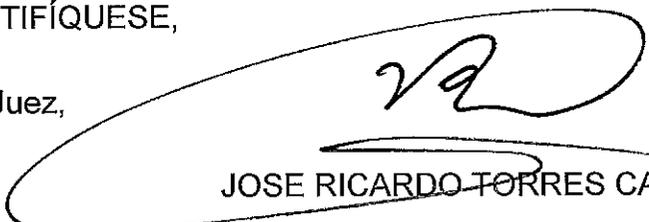
En atención al escrito anterior allegado por el Gerente de la empresa Arte Flamini, el Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Gerente de la empresa Arte Flamini allega las consignaciones de los dineros retenidos del salario del demandado en los meses de Julio y Agosto .

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy ____ de _____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

16 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2014-00287
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Nancy Luisa Albornoz Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3375

En atención al oficio 3020 proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali,
el Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada
el escrito anterior, en el cual el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, allega la
orden de pago de los depósitos judiciales entregados al apoderado del
demandante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **137** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

11 6 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2012-00783
Demandante: Wilson Crespo González
Demandado: Melba María Palacios
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3377

En atención al oficio 3164 proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali,
el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada
el escrito anterior, en el cual el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, accede al
pago de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **137** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

11 6 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2013-00248
Demandante: Banco Coomeva
Demandado: Jonnatan Marmolejo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3378

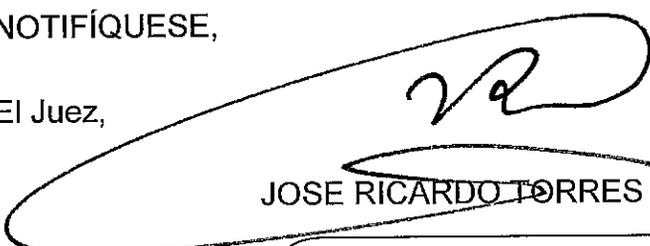
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por Bancoomeva.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

16 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2014-00301
Demandante: Banco Colpatría Red Multibanca
Demandado: Rolando Perdomo Flores
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3380

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la Policía Nacional pone a disposición del Despacho el vehículo de placa NCY-592, y dejado en el Parqueadero Bodegas JM.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

16 AGO 2016

Juzgado de Nequía
Marta del Mar Barga
Civiles Municipales
Marta del Mar Barga Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2012-00867
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: Paulina Mendoza
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3381

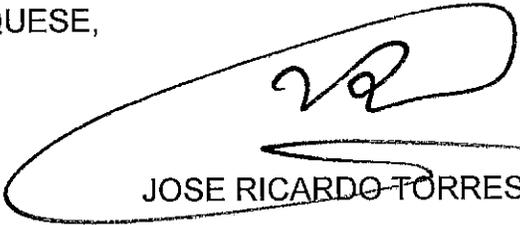
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito que antecede,

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

16 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales*
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2013-00954
Demandante: Helm Bank S.A.
Demandado: Héctor León Vela Romero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3385

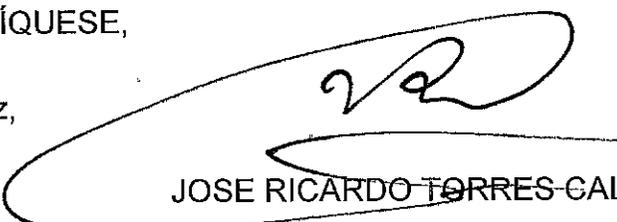
Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora, solicita notificar al acreedor hipotecario en este asunto, por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

Citar al acreedor hipotecario, BANCO DAVIVIENDA en la dirección aportada por la parte actora en el memorial que antecede, conforme al art. 291y 292 del C.G.P., notifíquese la existencia del presente proceso, a fin de que haga valer su crédito, dentro del término establecido en el art- 462 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

16 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2013-00185
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asoc., de Occidente
Demandado: Julio César Lucumi
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3383

En atención al escrito anterior allegado por el analista de embargos del Consorcio Fopep, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Consorcio Fopep, informa que la solicitud de embargo se encuentra en turno, en razón, a que sobre la pensión del demandado recae un embargo que cubre el 50%.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

16 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2012-00683
Demandante: Cooperativa de los Profesionales Coasmedas
Demandado: Carlos Eduardo Franco Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3382

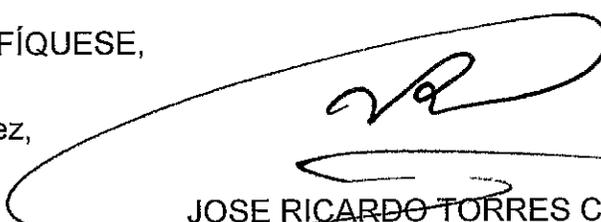
En atención al oficio 3419 proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal de Cali,
el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada
el escrito anterior, en el cual el Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, accede al
pago de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

11 6 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2009-00336
Demandante: Fondo de Empleados Médicos de Colombia
Demandado: Carlos Humberto Ocampo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3389

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los depósitos judiciales que corresponden a la demandada ADRIANA BARCIAS CABRERA que están pendientes por pagar, igualmente se revisó el portal del Banco Agrario y se observa que al demandado señor CARLOS HUMBERTO OCAMPO no se le encontraron títulos a su nombre en el Juzgado de origen ni en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

11 6 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2014-00341
Demandante: Cooperativa Multiactiva
Demandado: Juan Bautista Isaza González
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3388

En atención al escrito anterior y en vista que está reciente la fecha de entrega del oficio 06-1534, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

16 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2013-00424
Demandante: Eduardo Barliza Gómez
Demandado: Gloria Denny Zapata Mejía
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3386

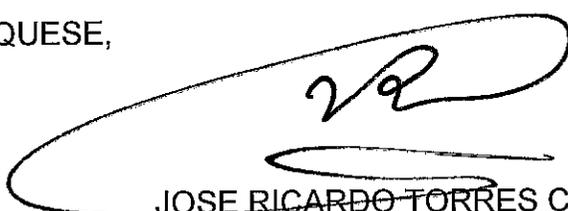
En atención al escrito anterior allegado por apoderado del demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 255 obrante a folio 104, en el sentido de indicar que la dirección correcta para notificar al secuestre RAUL MURIEL CASTAÑO es Calle 62 A 1-210 de Cali. Oficiése nuevamente teniendo en cuenta el auto antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

16 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2011-00221
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Edwin Aurelio Velasco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3389

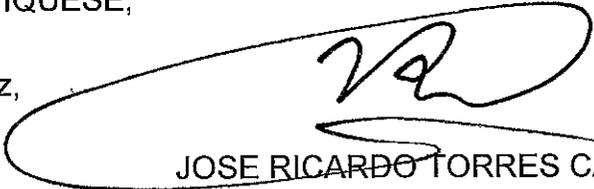
En atención al escrito anterior y en vista que el bien esta embargado y secuestrado, el Juzgado

RESUELVE:

CORRER traslado del avalúo del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-96273, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

16 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Radicación: 34-2012-00192
Demandante: Ana Ruth Corrales de L. Vs Jaime Paredes Varela y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2012-00192
Demandante: Ana Ruth Corrales de L. Vs Jaime Paredes Varela y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3398

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que se encuentran pendientes por evacuar las solicitudes elevadas en folios precedentes, el Juzgado, tendrá en cuenta que no se ha informado la entrega real y material efectiva al demandante del bien inmueble adjudicado, por lo que.

RESUELVE

- 1.- **COMISIONASE** a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SANTIAGO DE CALI – VALLE, para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA a la señora ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO o a quien ella designe, el bien inmueble ubicado en la calle 84 No. 2 BN 09 Urbanización Floralia Primera Etapa de Cali, con matrícula inmobiliaria No. 370-256920, que fue objeto de secuestro el día 12 de septiembre de 2012.
- 2.- **SE FACULTA** a la autoridad comisionada, para que subcomisione a las Inspecciones de Policía o Comisiones Civiles.
- 3.- **ORDENAR** por Secretaría librese el correspondiente despacho comisorio junto con los insertos pertinentes
- 4.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor de la apoderada de la parte actora Dra. María Mercedes Teresa Ramirez Henao con c.c. 41.345.223, los depósitos judiciales por el valor de \$600.000, saldo total de la liquidación de crédito y de costas.
- 5.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa

Radicación: 34-2012-00192
Demandante: Ana Ruth Corrales de L. Vs Jaime Paredes Varela y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.

verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado; Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 137 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARÍA
16 AGO 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA